



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de SEGUNDO MARCARIO PEDROZA contra VICTOR CLAROS ARENA. Exp. 11001-41-89-039-2021-00559-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA., además de precisar el nombre de todos los demandados pues nótese que no se estipuló al señor Carlos Arcadio Bello.

2.- Alléguese en formato PDF el título base del cobro judicial, estas son las letras de cambio sin números de fechas: 16 de mayo de 2014 por un valor de \$2'400.000.00 m/cte; 25 de septiembre de 2013 por un valor de \$600.000.00 m/cte; 10 de febrero de 2012 por un valor de \$1'200.000.00 m/cte; 2 de septiembre de 2012 por un valor de \$500.000.00 m/cte; y, 16 de enero de 2013 por un valor de \$500.000 m/cte., toda vez que las aportadas no se escanearon en su totalidad (amabas caras) aunado a que la última mencionada no permite acreditar su suscripción, y debe recordarse que al ser estas allegadas por medio de mensaje de datos deben permitir una apreciación total y legible.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 22 **hoy** 1° de marzo 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02b366f37a69df10dad6b9fd8168e5870ccff09a4edb7be913c32fa5f5dce52b
Documento generado en 25/02/2021 08:03:23 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>